

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVAREN-
TA Y NINVE.

en sus empleos, y no havere dado las quentas
dicho Povo por lo respectivo a cada año para lo
de quarenta y ocho, y siendo tan considerable
la perdida que se hizo al Caudal de dicho Povo
agregarse no se debe dar lugar en orden
Superior. Por tanto devian de mandar y man-
daron de la Reyna en suyo el tiempo que queda
en las Poveras de dicho Povo a los expresados
juicios, el que expusiere el Sr. D. Pedro Perez
con asistencia de los Panaderos, y de
esta villa, y hecho de quenta a este Ayuntamiento de
lo que se hallare para providenciar lo que fuere
por su beneficio de este Comun, y de dicho Caudal.
De su Real Lugar.

Otra. Dize que en este dho Dia se ha hecho la
Publicacion de la Santa Bulla de la Cruzada
y siendo preciso nombrar Regentes para la
Recepcion, y cobranza de las que han sido re-
partidas de esta villa para este presente año
que los son dos mil seiscientos y cinquenta
Bullas de Duros. Cien de veinte y seis de Duros
y de Compuacion, y de los de la Cruzada
de la Cruzada dada por el Rey y Reyna
de la Cruzada. Y queda Personera abonada
y de su Real Lugar. Concurriendo estas Circunstan-
cias en Juan Castellon Juicio de esta dha